

RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 197/98).

Exp. núm. 7.537.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación Urbanización UA-25, en Jaén.

Características de la instalación:

- Sustitución línea aérea triple circuito de 490 mts. por un triple circuito subterráneo de 610 mts.
 - Conductor: Al-RHV/18/30 Kv. 3 x 150 mm².
 - Dos centros de transformación de 630 Kva. c/u.
 - Red de baja tensión subterránea, conductores VV 0,6/1 Kv. de 240 mm² de Al.
- Presupuesto en pesetas: 58.566.587.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 2 de enero de 1998.- El Delegado, PD (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Información Pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 190/98).

Exp. núm. 7.653.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Unión en cable subterráneo de MT. de los Cts. «Avda. España» con «Sector III» y «Caritas» en Martos.

Características de la instalación:

- Línea subterránea.
 - Tensión: 25 Kv. D/C.
 - Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.
 - Adaptación CT. «Avda. España».
 - Dos celdas más de tipo convencional.
- Presupuesto en ptas.: 9.975.648.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, PD (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Información Pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 196/98).

Exp. núm. 7.746.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a Urbanización «Mirador de Calatrava» en Martos.

Características de la instalación:

- Línea eléctrica.
 - Tipo: Subterránea D/C.
 - Origen: Tramo CT. Lope de Vega/CT. Oficina.
 - Final: CT. Urbanización.
 - Longitud: 740 metros.
 - Conductor: RHV 3 x 150 mm² Al.
 - Centro de transformación.
 - Tipo: Interior.
 - Potencia: 630 Kva.
 - Red de baja tensión.
 - Tipo: Subterránea.
 - Longitud: 524 metros.
 - Conductor: Al 0,6/1 Kv. 3,5 x 150 mm².
- Presupuesto en pesetas: 7.538.280.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 4 de diciembre de 1997.- El Delegado, PD (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de enero de 1998, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 2 de diciembre de 1997 se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra: «Cauce complementario del Arroyo de La Cerrada en protección de la carretera A-483 entre Bollullos del Condado y Almonte», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 21 de mayo de 1997.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula los arts. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento,

la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado, los días 25 y 26 de febrero de 1998, en horas de 10,30 a 13,30, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 28 de enero de 1998.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL: **BOLLULLOS DEL CONDADO**

LUGAR: **AYUNTAMIENTO**

HORA: **10,30 a 13,30**

<u>FINCA Nº</u>	<u>POL/PARC.</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>DIA</u>
1	28/10	D ^a Josefa González Cano	25 de Febrero de 1.998
2	28/11	D. Francisco Díaz Rosado	"
3	28/12	D. Jaime Perez Benítez	"
4	28/13	D. José M ^a Rodríguez Cano	"
5	28/14	D ^a M ^a Dolores González García	"
6	28/15	D ^a María Pérez Domínguez	"
7	28/16	D. Francisco Cruz Martín	"
8	28/17	D. Antonio Villarán Ramos	"
9	28/18	D ^a Concepción Rodríguez Carrasco	26 de Febrero de 1.998
10	28/19	D ^a M ^a Dolores González García	"
11	28/28	D. Pedro Miguel Asuero Roldán	"
12	28/29	D. Antonio Iglesias Mairena	"
13	28/30	D. Santiago Villarán Cano	"
14	28/31	D. José Carrellán Lozano	"
15	28/32	D. Juan García Neble	"
16	28/34	D. José Carlos García González	"

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 370/94.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 19 de marzo de 1996, a don Ignacio Gómez Felipe, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 19 de marzo de 1996.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Ignacio Gómez Felipe, con domicilio en c/ California, 2-7.º C (Huelva), contra la resolución de 15 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial de Huelva subsiguiente al expediente sancionador número 370/94.

ANTECEDENTES

1.º Que con fecha 9 de agosto de 1994 miembros de la 221.ª Comandancia Civil de Huelva, patrulla de SEPRONA de Moguer denunciaron a don Ignacio Gómez Felipe por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima de Recreo. Iniciándose el oportuno expediente sancionador núm. 370/94 que se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legales; la Delegación Provincial de Huelva dictó Resolución el 15 de marzo de 1995 por lo que sancionó al Sr. Gómez Felipe al pago de una multa de 7.500 ptas. por el ejercicio de la pesca marítima de recreo, por carecer de la preceptiva licencia, se hacen constar los siguientes hechos:

Contra dicha Resolución el interesado interpuso Recurso Ordinario el 10 de abril de 1995.

2.º El recurso se registra e incorpora con el número 942/95 y se sintetiza en lo siguiente:

Reitera la vulneración del principio de proporcionalidad, en cuanto no se ha guardado la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada; así como que en ningún momento se le ha comunicado quién es la autoridad competente para resolver.

Vistos: La Ley 168/1961 de diciembre, Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de 3 de diciembre de 1963, Decreto 35/87, de 11 de febrero y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es competencia de esta Dirección General de Pesca, la resolución del recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 35/87, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Segundo. El recurrente goza de legitimación para la interposición del presente recurso ordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la LRJAP-PAC.

Tercero. El recurrente repite lo alegado en escritos anteriores en cuanto al principio de proporcionalidad, por cuanto no cabe entrar en nuevas consideraciones habida cuenta de que la reiteración de fundamentos no es sufi-

ciente para que se pueda ejercer la función revisora que se pretende al interponer el Recurso ordinario por la simple razón de que lo repetidamente alegado ya fue previamente ponderado por el órgano resolutor del expediente sancionador al dictar la resolución. Criterio, por lo demás, refrendado por reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 5 de noviembre de 1990 al afirmar que "Dado que el escrito de alegaciones en el recurso contencioso-administrativo ha de ser una crítica de la Sentencia impugnada con la que se fundamente la pretensión revocatoria que integra el proceso de apelación, en el caso, no es bantante la expresa e incondicional remisión que la parte apelante hace a lo que alegó en 1.ª instancia por lo mismo que todo ello fue rebatido acertadamente por la Sala Sentenciadora".

Cuarto. No es cierto que no le haya sido notificado al interesado quién es la autoridad competente para resolver, por cuanto del examen del expediente se desprende que el procedimiento legalmente establecido se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legales, de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Reglamento del procedimiento sancionador en relación con el artículo 134 y siguientes de la Ley 30; con fecha 25 de noviembre de 1994, le fue notificado el acuerdo de iniciación, en cuyos puntos 3.º y 4.º se encuentra claramente delimitada la fase instructora y el órgano competente para resolver, cual es, el Delegado Provincial, que en fase posterior del procedimiento dictó la Resolución impugnada.

Quinto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.a) de la propia Ley, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Provincial en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. De no estar en funcionamiento, por aplicación del artículo 57, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para lo cual y en virtud de lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, deberá comunicar previamente a esta Consejería de Agricultura y Pesca su intención de interponer dicho recurso.

En su virtud, esta Dirección General de Pesca acuerda:

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Ignacio Gómez Felipe contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de 15 de marzo de 1995, por la que se acordó sancionar al interesado al pago de una multa de 7.500 ptas. por el ejercicio de la pesca marítima de recreo careciendo de la preceptiva licencia y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente Resolución en legal forma al interesado. El Director General de Pesca. Fdo: Francisco Gómez Aracil.»

Huelva, 4 de noviembre de 1997.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 29/95.

De conformidad con lo dispuesto en art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-